



Enero doce (12) de dos mil veinte y uno (2021)

REF: EJECUTIVO

Demandante: NOBEL MEDINA TORO

Demandada: CRISTINA MARÍA AVENDAÑO CASTRO

Radicación: 44001310300220190014300

En atención a la solicitud allegada el 28 de noviembre de 2020 por el apoderado de la parte demandante, mediante la cual depreca el embargo del remanente que quedare o de todo en el evento en que este se llegare a liberar del predio propiedad de la demandada identificado con la matricula inmobiliaria Nro. 210-66371, dentro del proceso que se adelanta en el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Santa Marta bajo el radicado Nro. 47001315300520190001500, y al respectivo certificado de libertad y tradición anexo, el Despacho con fundamento en lo establecido en el artículo 466 y 599 del C.G.P. decreta el embargo y retención del remanente o del predio propiedad de CRISTINA MARÍA AVENDAÑO CASTRO, identificado con la matricula inmobiliaria Nro. 210-66371 en el caso que se llegare a desembargar, dentro del proceso adelantado por LEONARDO HURTADO HERRERA en contra de CRISTINA MARÍA AVENDAÑO CASTRO que cursa en el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Santa Marta-Magdalena, bajo el radicado Nro. 47-001-31-53-005-2019-00015-00, exceptuándose los dineros y bienes inembargables de conformidad con el artículo 594 ibídem.

Limitar tal medida, a la suma de Trescientos Sesenta Millones Setecientos Setenta y Ocho Mil Quinientos Diecisiete Pesos (\$360.778.517).

Por Secretaría, expídase el correspondiente oficio al Juzgado Quinto Civil del Circuito de Santa Marta-Magdalena.

Aunado a lo anterior, en atención a la otra solicitud de este apoderado, mediante la cual depreca el embargo del remanente que quedare o de todo en el evento en que este se llegare a liberar del predio propiedad de la demandada identificado con la matricula inmobiliaria Nro. 210-51466, dentro del proceso de jurisdicción coactiva que se adelanta en su contra en la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Riohacha, y al respectivo certificado de libertad y tradición anexo, el Despacho con fundamento en lo establecido en el artículo 466 y 599 del C.G.P. decreta el embargo y retención del remanente o del predio propiedad de CRISTINA MARÍA AVENDAÑO CASTRO, identificado con la matricula inmobiliaria Nro. 210-51466 en el evento que se llegare a desembargar, dentro del proceso de jurisdicción coactiva que se adelanta en contra de la señora AVENDAÑO CASTRO en la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Riohacha, exceptuándose los dineros y bienes inembargables de conformidad con el artículo 594 ibídem.

Limitar tal medida, a la suma de Trescientos Sesenta Millones Setecientos Setenta y Ocho Mil Quinientos Diecisiete Pesos (\$360.778.517).

Por Secretaría, expídase el correspondiente oficio a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Riohacha.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Firmado Por:**

**YEIDY ELIANA BUSTAMANTE MESA**  
**JUEZ**  
**JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE RIOHACHA-LA GUAJIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c92df859ebf06f60449edad9c1a954dd07e42cab3b991ac3bdb2a137d12f53c**

Documento generado en 12/01/2021 04:33:05 p.m.